

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DESA/M/DAO/DAJ/ROC

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL BARRIO ARCO IRIS 1,
MULTICANCHA

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA MARCELO CRISTIAN MIRANDA ZAMORANO E.I.R.L.

En Puente Alto, a 17 de Enero de 2012 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, de profesión técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y la empresa **CONSTRUCTORA MARCELO CRISTIAN MIRANDA ZAMORANO E.I.R.L.**, empresa del giro de su denominación, RUT: 76.094.552-8, representada legalmente por don **MARCELO CRISTIAN MIRANDA ZAMORANO**, chileno, casado, de oficio Jefe de Obras Civiles, cedula de identidad nacional número 12.894.218-1, ambos con domicilio en calle Almirante Latorre número 344, Comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Programa de Recuperación de Barrios celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto de fecha 07

de Julio del año 2011; resolución número 04286 del SERVIU, que aprueba el referido Convenio; el Decreto Exento número 973 de fecha 17 de Agosto del año 2011 que llama a Licitación Pública para **"Mejoramiento del Equipamiento Deportivo del Barrio Arco Iris 1, Multicancha"**; bajo el ID: 2423-84-LP11; el Acta de Apertura Técnica de fecha 17 de Octubre del año 2011; el Informe de la Comisión de Evaluadora de fecha 27 de Diciembre del año 2011 que recomienda la adjudicación a la empresa "Constructora Marcelo Cristian Miranda Zamorano E.I.R.L."; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria d que acredita que el origen de los fondos proviene del programa de recuperación de barrios (SERVIU); el Decreto Exento Adjudicatario número 39 de fecha 09 de Enero del año 2012.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA MARCELO CRISTIAN MIRANDA ZAMORANO E.I.R.L.**, representada como se indica en la comparencia, para la ejecución de las obras descritas en la Licitación Pública denominada **"Mejoramiento al Equipamiento Deportivo del Barrio Arco Iris 1, Multicancha"**

TERCERO.- PRECIO

El precio del presente contrato de ejecución de obras, **será por el valor de \$ 27.755. 656.- (veintisiete millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos)** más I.V.A, suma que será destinada para el mejoramiento al equipamiento deportivo del barrio Arco Iris.

Se pagarán las obras adjudicadas al contratista mediante estados de pago mensuales o quincenales, contra presentación de factura y estado de pago parcial (mensual) o total por parte de la contratista, con el visto bueno (Vº Bº) de la Inspección Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos, conforme a los términos señalados en las Bases Administrativas en su artículo 23, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes e intereses de ningún tipo.

Debiéndose realizar el último de los pagos una vez otorgada la Recepción Provisoria de las obras y no podrá ser inferior al 5% del Contrato.

El Inspector Técnico del contrato dará su visto bueno (Vº Bº) a las facturas o estados de pago, siempre que contratista o quien lo represente haya presentado en su oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Los estados de pago los deberá presentar el contratista según su estado de avance por escrito a la Inspección Técnica, acompañando las facturas correspondientes, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que el contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en el cual conste que el contratista haya cumplido con dichas obligaciones (si corresponde) y, en general, los documentos que correspondan según el presente contrato y los señalados en las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de aquellos expresamente indicados en el artículo 23 de las mencionadas Bases.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la vigencia del presente contrato será de **de 35 días corridos, este se deberá contabilizar desde la respectiva entrega de terreno realizado por Municipalidad de Puente Alto al contratista, de acuerdo al artículo 12 de las Bases Administrativas Generales que integran y rigen el presente contrato.**

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía de plazo definido o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del**

contrato y buena ejecución de la obra, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor de su contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra**.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se practicará la entrega de terreno, mientras el contratista no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista. Asimismo, ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al I.T.O. cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 13 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- GARANTIA ADICIONAL

Deberá el contratista entregar una garantía adicional a la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las Obras, por un valor de \$ 4.179.121.- (cuatro millones ciento setenta y nueve mil ciento veintidós pesos), como establece el Decreto Exento Adjudicatorio número 39 de fecha 09 de Enero del año 2012.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido al contratista hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si lo hicieren sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

Deberá el contratista proporcionar un Libro de Obras de dos copias, autocopiativo en el cual se dejará constancia de todo hecho, que según la Inspección Técnica de Obras, afecte el normal desarrollo de la Obra.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo respecta a las ejecución de las obras realizadas por él.

OCTAVO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, mediante aprobación por Decreto Alcaldicio e informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria Comunal de Planificación, podrá aumentar o disminuir las obras de cada partida de presupuesto o del total, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y/o, según corresponda, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido este instrumento.

En caso de aumentos, el contratista deberá complementar la garantía de la Cláusula Quinta proporcionalmente y, en caso de disminuciones, podrá rebajarse.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 17 de las Bases Administrativas Generales.

El aumento o disminución de obras no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del valor adjudicado, con impuestos incluidos.

NOVENO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos y en caso que el contratista solicite aumento de plazo, éste deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 15 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega **no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.**

DECIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 18 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudieren incurrir cualquiera del contratista, calificado así por el Mandante.

Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 18 numeral 8° de la referida normativa.

DECIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 22 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO SEGUNDO.- INSPECCION TECNICA DE LA OBRA

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución de la obra, se instituye a **la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Puente Alto** como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra, como lo establece el artículo 20 de las Bases Generales Administrativas.

DECIMO TERCERO.- SUPERVISION TECNICA

Con el objetivo supervisar el fiel cumplimiento y estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales rigen e integran el presente instrumento, se designa como Supervisor de **la Obra a la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores**, quien deberá designar al (los) profesional (es) que deberán cumplir con esa labor, para el fiel y oportuno cumplimiento del

presente contrato, de acuerdo al Decreto Exento número 39 de fecha 09 de Enero del año 2012.

DECIMO CUARTO.- SUBCONTRATACION

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, éstas no desligan de responsabilidad del contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

Asimismo, en el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales vinculados con contratistas o subcontratistas, el Municipio podrá, unilateralmente, exigir a el contratista una garantía (boleta bancaria o vale vista) por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada al pago de las resultas del juicio, por sentencia definitiva ejecutoriada, las condiciones, montos y los plazos de la eventual garantía a contratista por subcontratación, serán fijadas por la Municipalidad de Puente Alto.

DECIMO QUINTO.- RECEPCION DE LAS OBRAS

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los artículos números 24, 27, 25, 26, 27 y 28 de las Bases Administrativas Generales, que rigen y son parte integrante del presente instrumento.

DECIMO SEXTO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo 29 de las Bases Administrativas y en los términos ahí referidos. La liquidación se materializará en un formulario otorgado por la Dirección de Obras Municipales, el que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa del contratista.

DECIMO SEPTIMO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y

demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO OCTAVO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO NOVENO.- GASTOS

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, formalizándose mediante una protocolización para el contratista en una Notaría Pública.

PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

En tanto la personería de don MARCELO CRISTIAN MIRANDA ZAMORANO para representa a la de Responsabilidad Individual de Responsabilidad Limitada consta en inscripción de Constitución que rola a fojas 77, número 64 , correspondiente al Registro de Comercio del año 2010 del Conservador de Puente Alto, documentos que no insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL



p. MARCELO CRISTIAN MIRANDA ZAMORANO E.I.R.L

RUT: 76.094.552-8

MARCELO CRISTIAN MIRANDA ZAMORANO